



PIZARRÓN

LATINOAMERICANO

ÓRGANO DIVULGATIVO
DEL CENTRO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS
ARTURO USLAR PIETRI – CELAUP

ENERO 2017 AÑO 5 / VOLUMEN 8

CAF: Una exitosa institución multilateral de apoyo al desarrollo de América Latina

Entrevista exclusiva con su
Presidente Ejecutivo, Luís
Enrique García

La medición de las libertades, los derechos civiles y políticos en el Desarrollo Humano de América Latina

Mauricio Phélan C.
Miguel Oliva

Sexoservidoras en salones de masajes en la Ciudad de Hermosillo (Sonora, México)

La sala de masajes Gladiss
Dominique GAY-SYLVESTRE



Realidad y Contexto de América Latina

Editorial

Nelson Quintero Moros

Liderazgo global ¿Una nueva teoría?

María Cristina Fernández T.

La Cátedra Libre Monseñor Romero: una experiencia de diálogo y formación en responsabilidad social y ciudadanía

Gilberto Graffe, Raúl Herrera
María del Pilar Silveira, Carlos Zerpa

El final de la modernidad y la noción de la felicidad como proyecto formativo

Gilberto Aranguren Peraza

Educación e instrucción pública en el pensamiento político de la primera mitad del siglo XIX Venezolano

Ramón Alexander Uzcátegui Pacheco

Educación e instrucción pública en el pensamiento político de la primera mitad del siglo XIX Venezolano¹

Ramón Alexander Uzcátegui Pacheco²

Resumen

La educación y la instrucción pública es un tema esencial en el discurso político del siglo XIX. La instrucción y la educación forman parte del debate sobre el establecimiento y sostenibilidad de la República. En este trabajo se analiza las diferentes ideas que sobre instrucción pública se plantean en la primera mitad del siglo XIX. Se revisan básicamente fuentes primarias: carácter oficial, hemerográfica y epistolar, que sintetizan el pensamiento político venezolano de la primera mitad del siglo XIX en relación a la educación e instrucción. Esta discusión permite recrear el clima en el cual la élite intelectual y dirigente –abogados y periodistas principalmente-, entre 1830 y 1843, pensaron y actuaron en materia educativa en la inédita circunstancia de edificar una República. Destacan ideas como la de ofrecer ilustración obligatoria a todos los habitantes del país, enseñar en los deberes y derechos, ofrecer una instrucción laica, orientada a una ocupación, adecuada al clima, la industria y la producción. Una instrucción pública reconocida por el Estado, con leyes modernas que fomenten la ilustración de la población.

Palabras clave: Educación, instrucción pública, instrucción laica, pensamiento político, instrucción obligatoria

Education and Public Instruction in Venezuelan Political Thinking during the First Half of the 19th Century

Abstract

Education and public instruction is a crucial issue in the political discourse of the 19th century. Instruction and education are part of the discussion on the establishment and sustainability of the Republic. This work analyzes the different ideas on public instruction during the first half of the 19th century. We basically review primary

¹ El presente artículo forma parte del proyecto de investigación *Proceso de institucionalización de la instrucción pública en Venezuela (1830-1854)*, registrado en el Centro de Investigaciones Educativas - Escuela de Educación – Universidad Central de Venezuela.

² Doctor en Humanidades por la Facultad de Humanidades y Educación, Universidad Central de Venezuela (UCV). Licenciado en Educación, Mención Desarrollo de Recursos Humanos (UCV). Profesor de la Escuela de Educación, Cátedra de Historia de las Ideas Pedagógicas en Venezuela (UCV). Coinvestigador – responsable de la Línea de Investigación Memoria Educativa Venezolana (UCV). Profesor de la Escuela de Ciencias Administrativas, Departamento de Gerencia – Universidad Metropolitana. Editor de las Revistas [Serendipia](#) y [Pedagogía](#) de la UCV. razktgui@gmail.com.

sources: official, hemerographic and epistolary. They synthesize the Venezuelan political environment during the first half of the 19th century in relation to education and instruction. This argument allows to recreate the climate in which the intellectual elite and leaders - mostly lawyers and journalists -, between 1830 and 1843, thought and acted in educational matters in the unprecedented circumstances of building a Republic. Highlight ideas as the offer of a compulsory instruction to all country's inhabitants, teaching duties and rights, and offer a secular instruction, oriented to an occupation, analogous to the climate, the industry and production. A public instruction recognized by the State, with modern laws that encourage the illustration of the citizens.

Keywords: Education, public instruction, secular instruction, political thinking, compulsory instruction.

1.- Presentación

Entre 1830 y 1850 se ocurre el primer tramo de la experiencia republicana independiente. Los venezolanos de entonces asumen definitivamente las riendas de un gobierno autónomo e independiente al separarse de la República de Colombia en 1830. Es en este tramo de la historia venezolana donde se comienza a perfilar parte del esfuerzo administrativo por establecer la base de funcionamiento del Estado y la sociedad venezolana en general. Esta experiencia esta nutrida de la herencia política, ideológica, cultural, económica, social y constitucional por más de trescientos años de existencia colonial, y de los nuevos valores, principios y repertorios que se van construyendo al calor de la definición de lo nacional, y propiamente, del proceso de establecimiento de la República de Venezuela.

Se profundiza en un aspecto clave en el proceso de institucionalización de la escuela: su establecimiento en el proceso de edificación de la República Moderna Venezolana (Carreras, 2000). Se propone una re-lectura al proceso de la educación venezolana, y particularmente, de la instrucción pública en el pensamiento político venezolano entre 1830 hasta 1843. Esta revisión busca

aproximarnos a la comprensión del *proceso social de fundación de la escuela en Venezuela*, intentando abonar desde las circunstancias históricas particulares, la construcción de uno de los servicios de mayor tradición del Estado venezolano como lo es la educación escolar.

La discusión educativa de finales del siglo XVIII, que definió las bases de un proyecto educativo de carácter ilustrado, irradió sobre el medio cultural venezolano. Así, lo que en principio fue un proyecto para la formación del ciudadano, en escuelas públicas, en la que se enseñan cosas útiles para el engrandecimiento del Estado, se va abriendo paso como política en la medida que el Estado-Nacional va definiendo sus fronteras físicas, sociales e institucionales. Sostenemos la idea según la cual *“La política, cuando traspasa el umbral del proyecto, tiene para su realización dos grandes instrumentos: el derecho y la administración”* (Puelles Benítez; 2007), y son precisamente estos dos elementos, junto a la política, los que nutren la discusión de los primeros tiempos de la República autónoma e independiente en torno al tipo de educación que debe dispensarse a partir de 1830.

Luego de la experiencia Colombiana, la República de Venezuela, ya independiente en 1830, se plantea la necesidad de organizar, entre otras funciones de Estado, la cuestión educativa. En 1843 se establecen definiciones legislativas sobre la materia, al promulgarse el primer Código de Instrucción Pública Venezolano, pero es en este transitar, entre 1830 y 1843, en la que se construye una suerte de racionalidad administrativa por la instrucción pública con marcado acento Nacional. La elite dirigente e intelectual discute sobre temas de interés esencial para edificar la república. Así surge la inquietud sobre cómo los arquitectos de la estructura republicana asumen la educación, cómo en

el calor del debate sobre las ideas políticas en torno a las cuales se define el nuevo estado de cosas, se concibe lo educativo y qué papel jugaba esta actividad en el marco de proceso de constitución de un nuevo orden social fundado en principios republicanos.

Educación e instrucción pública son dos cosas diferentes en el contexto de la discusión pública sobre la naturaleza del proyecto educativo a emprenderse en el marco del proceso de establecimiento de la República de Venezuela. La primera esta referida a un modelo tipo ideal de conducta cívica consustanciada con el nuevo estado de cosas que supone la vida república – *libertad de imprenta, libertad de culto, comportamiento cívico, usos y costumbres, urbanidad y buenas maneras, etc.-*; por su parte, instrucción pública referida a la adquisición de rudimentos básicos –*leer, escribir, contar, algunas veces acompañados de catecismo político y moral-* en una escuela asumida como pública. En el discurso se sostiene el carácter público y asunto de Estado la instrucción, también se observa una declarada inquietud por hacer extensiva la enseñanza a un grupo cada vez más numeroso de la población. Se afirma que la educación es importante, que es la base del sistema republicano, pero en el plano de lo concreto, la instrucción pública, la que se da en la escuela, tendrá que sortear una serie de circunstancias sociales, políticas, económicas y demográficas en su proceso de establecimiento como institución social.

Es importante tener en cuenta que al igual que la República, la Escuela es una institución nueva. Apenas hubo una sola en Caracas a finales del siglo XVIII, tendencia es recurrente en los principales centros poblados de las provincias. Así que hay una necesidad pedagógica mayor: *educar a la población a asistir a la escuela, persuadirla de que la instrucción es necesaria*. Entonces, será una de las preocupaciones organizar la instrucción pública. Esto supone llevar la

escuela a otro nivel, primero establecerla y luego ir más allá de las funciones de enseñar a leer contar y escribir. Esto es un cambio cualitativo en el concepto de escuela e instrucción pública. Así, la idea sostenida mucho tiempo en el papel de que la educación es el mejor garante para la viabilidad de la República y el fomento del sistema liberal será una realidad. Entre la intensión y los hechos, un proyecto de corte Ilustrado que se viene planteando desde finales del siglo XVIII, y que con las circunstancias del nacimiento de la República adquirirá un nuevo significado, ante la posibilidad de incorporar nuevos valores en la población.

Este preámbulo necesario, ubica al lector en las líneas más amplias sobre las que discurriremos en este ensayo. En el mismo se utilizan fundamentalmente fuentes primarias, algunas de carácter oficial, otras que viajaron por medio de la prensa y algunas de carácter epistolar, que recogen en buena medida el pensamiento político venezolano de la primera mitad del siglo XIX, que nos permite recrear el clima en el cual la elite intelectual y dirigente – abogados y periodistas principalmente-, entre 1830 y 1843, pensaron y actuaron en materia educativa en la inédita circunstancia de edificar una República. El foco de atención es la educación y la instrucción pública en particular, esto en la intensión de rastrear los elementos que configuran en la mentalidad de la época aspectos que definen la educación de la generalidad.

Queda desatendido en este trabajo lo referido a Colegios Nacionales, Universidades y Organizaciones Científicas, que en su conjunto conforman el sistema de instrucción pública de la época. Como dice Francisco Michelena *“De estos tres grados de educación intelectual, el más importante es sin disputa la*

*instrucción elemental, pues que consulta el interés de la masa del pueblo*³, en el cual se intento canalizar la orientación cultural de la población.

2.- Educación e instrucción pública

La educación y la instrucción pública refieren a dos aspectos vinculados pero cuyas expresiones concretas están bien diferenciadas. Se observa en la opinión de los venezolanos del siglo XIX una distinción importante. Educación refiere a un campo de formación del hombre, al conjunto de saberes que lo ilustran en las múltiples facetas de su vida, de la carga sociológica y cultural que sobre el individuo opera, referido más a lo que hoy podemos designar educación social, es decir, al conjunto de los efectos que operan sobre el individuo y que configuran su mentalidad. Esto viaja por medio de la prensa, el debate público, la vida social, y hasta en los enfrentamientos bélicos. En cambio, instrucción es un concepto más restringido, circunscrito a lo que se aprende en el contexto escolar. Claro está, no hay discurso que no destaque la importancia de la instrucción pública, pero cuando nos remitimos a su significado y alcance en muchos documentos de la época, desde las Ordenanzas Provinciales hasta el Código de Instrucción Pública de 1843⁴, ésta se organiza en base a la adquisición de destrezas para leer, escribir, contar y algunos rudimentos de catecismo político. Sólo en los Colegios Nacionales y en las Universidades

³ Michelena, Francisco. (1837, 15 de marzo). Discurso sobre la necesidad de un nuevo sistema de educación pública en Venezuela. Reformas Legales. Periódico Político, Literario y de Comercio. N° 4.

⁴ Uzcátegui, Ramón. Educación y Escuela en las leyes de España, Colombia y Venezuela entre 1810 - 1830. SAPIENS, Caracas, v. 11, n. 1, jun. 2010. Disponible en: http://www2.scielo.org/ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1317-58152010000100011&lng=es&nrm=iso y Uzcátegui Ramón. La configuración institucional de la escuela en las ordenanzas provinciales de la República de Venezuela entre 1834 y 1850. Opción, vol. 26, núm. 62, mayo-agosto, 2010, pp. 56-69, Universidad del Zulia – Venezuela. <http://www.redalyc.org/pdf/310/31015653005.pdf>

vemos una mayor amplitud de cátedras y estudios, muchas ellas heredadas de pasado colonial, las cuales coexistieron frente a las necesidades de renovación de los estudios secundarios y superiores producto de los avances del conocimiento y la ciencia moderna.

3.- Aplicar su empeño para dar ilustración a todos sus habitantes

Hay elementos legales sobre los cuales se fundamenta la necesidad de sentar las bases de la instrucción pública. La Constitución de la República de Venezuela de 1811 establece que los gobiernos deben *“aplicar su empeño para dar ilustración a todos sus habitantes”*⁵. En esta misma Constitución, los artículos vinculados a los *Derechos del Hombre en Sociedad* establece que *“El objeto de la sociedad es la felicidad común y los gobiernos han sido instituidos para asegurar al hombre en ella, protegiendo la mejora y perfección de sus facultades físicas y morales, aumentando la esfera de sus goces y procurándole el mas justo y honesto ejercicio de sus derechos”* (Artículo 151)⁶. En los *Deberes del Hombre en Sociedad* se estipula que *“Siendo instituidos los gobiernos para el bien y felicidad común de los hombres, la sociedad debe propiciar el auxilio a los indigentes y desgraciados, y la instrucción a todos los ciudadanos”* (Artículo 198)⁷. En la primera Constitucional de la República la educación es un derecho del hombre y un deber de la sociedad en tanto posibilidad de asegurar su desarrollo, perfectibilidad moral y física y como medio de aseguramiento de la felicidad social.

Caída la Primera República en el año 1811, la retoma del Gobierno por

⁵ Medina, H. (1996). *Evolución Constitucional de la Educación Venezolana. 1811 – 1961*. Valencia: Secretaría de Cultura del Gobierno de Carabobo. Pág. 18 – 27.

⁶ Medina, H. (1996). *Evolución Constitucional de la Educación Venezolana. 1811 – 1961*. Valencia: Secretaría de Cultura del Gobierno de Carabobo. Pág. 18 – 27.

⁷ Medina, H. (1996). *Evolución Constitucional de la Educación Venezolana. 1811 – 1961*. Valencia: Secretaría de Cultura del Gobierno de Carabobo. Pág. 18 – 27.

parte de la Monarquía Española, se promulga un nuevo texto constitucional que en materia educativa centra su atención en el establecimiento de la escuela como espacio esencial para la formación elemental del hombre. Así en el articulado vinculado a la Instrucción Pública se ordena que *“En todos los pueblos de la Monarquía se establecerán escuelas de primeras letras, en las que se enseñará a los niños á leer, escribir y contar, y el catecismo de la religión católica, que comprenderá también una breve exposición de las obligaciones civiles”* (Artículo 362)⁸. Esta constitución crea las Diputaciones Provinciales, instancias locales del gobierno metropolitano en cuya facultad reside la organización de la vida comunitaria, incluyendo lo relacionado con la instrucción pública. Este principio organizativo se mantuvo en la Constitución de la República de Colombia de 1821, y el marco institucional desde el cual se organizó la instrucción pública en el Estado Independiente que se establece a partir de 1830.

En 1819, avanzada la Guerra de Independencia, y lograda la unificación de las fuerzas patrióticas alrededor de una estrategia común, el Libertador Simón Bolívar expone un texto constitucional que será motivo de inspiración en las Constituciones de 1819 y 1821, cuando se establece la República de Colombia. En materia educativa se planteaba la responsabilidad del Estado en la instrucción pública, establece que *“A la Cámara (de representantes) corresponde velar sobre la educación publica y sus progresos, decretando los establecimientos que le parezcan convenientes”* (Artículo 4^o)⁹. La Constitución de 1819 vino acompañada de una propuesta de un cuarto poder, el Poder Moral, que será aprobado por los constituyentes como apéndice de trabajo, pero que será un argumento

⁸ (*) Discurso del Proyecto de Constitución de 1812, transcrito del Original de las Cortes, sesión fecha 17-01-1812. En: Guerrero, Enrique. (1979). Historia de la Educación en España. Del despotismo ilustrado a las Cortes de Cádiz. Madrid: Ministerio de Educación de España.

⁹ Discurso publicado en el Correo del Orinoco, números 19, 20, 21 y 22 del 20 de febrero al 13 de marzo de 1819. La reproducción la hizo Nicomedes Lora en la imprenta de B. Espinosa, año de 1820. Nosotros hemos adoptado la versión del Correo del Orinoco, 1819

legítimo para organizar la estructura administrativa y funcional de la instrucción pública en Venezuela.

Venido el proceso de separación de las distintas sociedades que constituían la República de Colombia en 1830, la República de Venezuela articula la carta fundamental que regirá su destino como sociedad independiente. En el texto constitucional de 1830 se establece que son atribuciones del Congreso *“Promover por leyes la educación pública en las universidades y colegios. El progreso de las ciencias y de las artes y los establecimientos de utilidad general, y conceder por tiempo limitado privilegios exclusivos para su estímulo y fomento”*¹⁰, así el Estado Liberal asumía el fomento de la educación, competencia del Gobierno Central la instrucción superior y científica. Lo interesante del planteamiento constitucional de 1830 es la diferencia de competencia entre el gobierno central y el gobierno provincial. Inspirado en el modelo federal el constituyente delegó en las Diputaciones Provinciales la responsabilidad de promover y organizar la instrucción elemental. Así en el título *De la Administración Interior de la República*, se establece que son funciones de las Diputaciones Provinciales *“Promover y establecer por medios que estén a su alcance escuelas primarias y casas de educación en todo los lugares de la provincia y al efecto podrá disponer y arreglar, del modo que sea mas conveniente, la recaudación y administración de los fondos a efectos a este objeto, cualquiera que sea su origen”* (Artículo 161, ordinal 17)¹¹. Teniendo como telón de fondo estos elementos de carácter legal, queda preguntarnos cómo la clase dirigente del momento esta prefigurando la orientación que debe tener la educación en el nuevo sistema Republicano Liberal.

¹⁰ Medina, H. (1996). Evolución Constitucional de la Educación Venezolana. 1811 – 1961. Valencia: Secretaría de Cultura del Gobierno de Carabobo. Pág. 56 – 58.

¹¹ Medina, H. (1996). Evolución Constitucional de la Educación Venezolana. 1811 – 1961. Valencia: Secretaría de Cultura del Gobierno de Carabobo. Pág. 56 – 58.

La tarea es instaurar un nuevo orden social, que a todas luces, parece extraño al conjunto de la población, y que sólo esta patente en sus principales artífices y constructores. En cierta forma, hay que educar –formalmente- a la población para un nuevo tipo de institucionalidad, radicalmente distinta a lo que por siglos fue el repertorio de hábitos y costumbres en la población. Así, por ejemplo Fermín Toro¹² describe en 1848 *“La historia de Venezuela es la de todas las Repúblicas hispanoamericanas, y puede resumirse en un gran hecho: el esfuerzo moral de pueblos nuevos que buscan una organización social que no está en sus tradiciones, a la cual se oponen hasta cierto grado los antecedentes de su origen, de su educación y de sus hábitos”*¹³. Este texto escrito en circunstancias de inestabilidad de la República, a causa los partidos beligerantes en Maracaibo, expresa la inestabilidad propias de la circunstancias del cambio, los nuevos valores que se derivan de la nueva realidad política e institucional presiona hacia nuevas forma en la organización social venezolana, que supone el paso de la monarquía a la república, y a la nueva mentalidad que la justifica.

Pero no es sólo que la educación canalice las aspiraciones políticas, hay un elemento condicionante en la relación Estado y Educación *“la educación moral, la enseñanza literaria y científica, las escuelas de artes, de industria y de filosofía, la instrucción política y religiosa, todo nace y se realiza en el seno de la sociedad; y un*

¹² Fermín del Toro y Blanco (El Valle, 14 de julio de 1806 - Caracas, 23 de diciembre de 1865) fue un reconocido humanista, político, diplomático, literato, escritor, orador y docente venezolano, que fuese varias veces Ministro Plenipotenciario de Venezuela, Ministro de Hacienda de Venezuela en dos ocasiones así como Ministro de Relaciones Exteriores. Entrada disponible: http://es.wikipedia.org/wiki/Ferm%C3%ADn_Toro

¹³ Fermín Toro. Carta al Diplomático Norteamericano Shield. Caracciolo Parra Pérez. Mariño y las guerras civiles. Tomo III. Páginas 165 – 169 (N. del E.). Presidencia de la República. Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Textos para su estudio. 1. La doctrina conservadora. Fermín Toro. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.

gobierno ilustrado no debe ser extraño a ninguno de los principios que abrazan estos conocimientos"¹⁴. Tal como sostiene Tomas Lander *"para que las naciones gocen de los beneficios de un buen sistema, no basta que los jefes, o que pocos hombre, sean capaces de los mejores planes, sino que además es absolutamente necesario que la nación se halle en estado de recibirlo"* ¹⁵.

4.- Tras de proclamar que el pueblo tiene derechos debió enseñarse hasta que punto ha de estar subordinados a los deberes.

Uno de los primeros asuntos que debió enfrentarse es el cambio de la condición de súbdito a ciudadano. Esto implica una nueva pedagogía política en la cual se debe configurar en la mentalidad de los venezolanos del momento una nueva condición, la de ciudadanía y su ejercicio. Esto implica no sólo el fomento de los valores asociados a la libertad, sino lo que ésta implica y los deberes que acarrea en el contexto institucional republicano.

Así, la educación, la libre divulgación de ideas apunta hacia la estrategia de restituir el orden entre la población para el afianzamiento del nuevo sistema republicano: *"Tras de proclamar que el pueblo tiene derechos debió enseñarse hasta que punto ha de estar subordinados a los deberes que ligan a los hombres: entonces todas las reformas se irían llevando a cabo con el auxilio de la opinión pública y sin temor a la ignorancia, de suyo propensa á abusar de los derechos que concede la libertad al individuo"*¹⁶.

¹⁴ Fermín Toro, Reflexiones sobre la Ley de 10 de abril de 1834. Presidencia de la República. Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Textos para su estudio. 1. La doctrina conservadora. Fermín Toro. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.

¹⁵ Tomas Lander. Peticiones al Congreso. Presidencia de la República. Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Textos para su estudio. 4. La doctrina liberal. Tomas Lander. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.

¹⁶ Páez, José Antonio (1946). Autobiografía del General José Antonio Páez. Tomos I y II. Nueva

Hay que educar al hombre para el ejercicio de la libertad, pero sobre todo para el respecto de la libertad de sus contemporáneos, de lo contrario el nuevo sistema de valores se hacen poco factible ante el repertorio de creencias presentes en la población, aunque no vigentes frente a la nueva realidad jurídico-institucional. La condición de ciudadano implica una nueva situación cognitiva, el desarrollo del entendimiento y el uso de la razón. La propuesta liberal – ilustrada insistirá en este elemento como base de la mediación en la relación entre los individuos. Así *“el gobierno republicano esta fundado en la razón y solo puede mantenerse por el orden, necesario es que aquella sea ilustrada para que este reine a despecho de los que tengan interés en trastornarlo”*¹⁷. Este “orden necesario” esta asociado al gobierno de las pasiones y la procura de un comportamiento ajustado a los nuevos imperativos éticos.

Por ello, como sostiene el Gobernador de la Provincia de Barcelona, *“...es conveniente dulcificar por medio de la ilustración pública, porque siendo esta la primera garantía de las instituciones liberales, no podrá conseguirse aquella, con un pueblo del todo ignorante, que no conoce siquiera lo que vale la palabra libertad”*¹⁸. Esta expresión de optimismo pedagógico, dominante en la mentalidad ilustrada, asociará permanentemente la idea de que la ignorancia atenta contra las instituciones republicanas, y la instrucción es garantía de estabilidad y progreso. En ello hay un nuevo elemento en el escenario político social, la socialización depende en buena medida del dominio o el entendimiento de las leyes, escritas, que viaja en el medio impreso, más allá del discurso político.

York: H & R ELLIOT & CO., Inc. Pág. 183 – 185.

¹⁷ Páez, José Antonio (1946). Autobiografía del General José Antonio Páez. Tomos I y II. Nueva York: H & R ELLIOT & CO., Inc. Pág. 183 – 185.

¹⁸ Barcelona, 20 de agosto de 1831, Don Andrés Caballero – Gobernador de la Provincia. En: Arellano M, A. (comp.). (1973). Las Estadísticas de las Provincias en la Época de Páez. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia Pág. 25 - 27.

Tal como sostiene José María Vargas¹⁹ ante el Congreso de la República “...porque todos los ciudadanos sin distinción alguna están llamados a funcionar en el Estado, desde el encargo de sufragante parroquial, hasta la presidencia de la República. Simplificando estos deberes del Gobierno, se puede decir, que la instrucción pública y el freno de los delitos, se reducen en su origen a uno sólo, la educación”²⁰. Si todos estamos llamados a *funcionar en el Estado*, si todos forman parte de esa nueva realidad político-jurídica, la instrucción, además de la producción de rentas, garantiza la condición de ciudadano. Este esfuerzo del discurso político por justificar el carácter esencial de la instrucción pública dentro del proyecto republicano está vinculado a un imperativo ético. Sentencia Vargas “...es un error pernicioso creer que la ignorancia hace a los hombres obedientes y apacibles, mientras que por el contrario está probado a la evidencia, que la instrucción popular es el más seguro garante de la paz interior; y que siempre benéfica en sus efectos, aumenta según progresa el bienestar de los pueblos”²¹.

Las nuevas circunstancias políticas, económicas y sociales están condicionadas por el repertorio intelectual y moral de la población. Los ideales de libertad e igualdad, principios sobre los que se fundamenta la República, no tendrán asidero en el juego económico, social y político de la sociedad. Mientras haya una parte del pueblo, señala Fermín Toro en *Reflexiones sobre la ley de 10 de abril de 1834*, que “carece de educación moral, de enseñanza intelectual, de medios de

¹⁹ José María de los Dolores Vargas Ponce (La Guaira, Vargas, Venezuela, 10 de marzo de 1786 - Nueva York, Estados Unidos, 13 de julio de 1854) hijo de José Antonio de Vargas Machuca y Ana Teresa Ponce. Fue un médico cirujano, científico, catedrático y rector de la Universidad Central de Venezuela, además político, escritor y Presidente de Venezuela entre 1835 y 1836. Estrada disponible en: http://es.wikipedia.org/wiki/Jos%C3%A9_Mar%C3%AD_Vargas

²⁰ Congreso de la República. (1986). Doctor José Vargas. Obras Completas. 2da. Vol. V Tomo I. Caracas: Congreso de la República. Pág. 32 - 33.

²¹ Congreso de la República. (1986). Doctor José Vargas. Obras Completas. 2da. Vol. V Tomo I. Caracas: Congreso de la República. Pág. 32 - 33.

subsistencia; en cualquiera de estos casos, puede asegurarse que la igualdad necesaria padece, que el principio moral está violado, que el estado de la sociedad es anormal, violento e injusto, y que la libertad, que entonces se ejerce por algunos con daño de otros, es tiranía, porque rompe la armonía y viola la igualdad”²². Así en el discurso político, la igualdad y la libertad dependen de la instrucción de la población. Pero las realidades serán otras, por mucho se insistió que las prioridades de la República era la inmigración, caminos y economía, estas, señala Tomas Lander, “son las tres primeras necesidades de nuestra República”²³”

5.- La secularización de la enseñanza de la juventud venezolana

El proceso de secularización de la enseñanza se corresponde con los tiempos de constitución del Estados Nacional. Tal como señala Fernández (1995) *“en Venezuela la política de secularización de la enseñanza se consagran en el proyecto político republicano, que inspira la revolución de Caracas desde el 19 de abril de 1810; y a partir de 1830 se reafirma y enriquece”*. Construir una república es construir hombres nuevos, por tanto era necesaria una nueva religión, religión laica, que sustituyera el poder papal por el poder terrenal.

La secularización de la enseñanza es uno de los puntos de discusión en el primer tramo de experiencia republicana que analizamos. En la teoría, la

²² Fermín Toro, Reflexiones sobre la Ley de 10 de abril de 1834. Presidencia de la República. Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Textos para su estudio. 1. La doctrina conservadora. Fermín Toro. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.

²³ Tomas Lander. Variedades. La Bandera Nacional, N° 50. caracas, 10 de julio de 1838. (N. del E). . Congreso de la Republica. Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Textos para su estudio. 10. Liberales y Conservadores. Textos Doctrinales. Tomo I. Ediciones Conmemorativas del Bicentenario del Natalicio del Libertador Simón Bolívar. Caracas. 1983.

propuesta política liberal sostenía la libertad de imprenta y la libertad de culto, instituciones consagradas en la arquitectura legal venezolana desde 1810. Esta nueva situación institucional tuvo resistencia en la práctica por hábitos y costumbres de un medio social a todas luces forjado en los principios de la fe cristiana y los fundamentos filosóficos escolásticos.

Tomas Lander abrió un espacio importante de discusión en la necesidad de honrar los principios de libertad de culto y secularización e la enseñanza, elementos centrales de la propuesta “civilizatoria” de corte liberal. En 1833 ante un informe que presenta al Congreso Nacional sobre *reducción de réditos píos, disminución de días festivos, establecimiento de jurados y libertad de culto*, Lander sostiene que: “*las leyes patrias los declararon iguales –a los pardos-, como es de rigurosa justicia, y en el hecho han resultado desiguales por el intolerante orgullo de los eclesiásticos*”²⁴. No pueden ser iguales si están al margen de la nueva institucionalidad, pero para que la libertad no devenga en anarquía, debe ilustrarse a la gran masa del pueblo,

Las *Peticiones* de Tomas Lander tendrán como norte la libertad de cultos y la secularización de la enseñanza pública, base del sistema de libertades, pero también estímulo en momento donde la idea de ampliar la base poblacional venezolana por medio de la inmigración fuese factible por una sociedad abierta ante múltiples cultos. Cómo se pueden incorporar nuevos talentos a la sociedad provenientes de otras latitudes, cuando los nacionales ven como extraños todo aquel que no profese los principios del cristianismo católico, este elemento es puesto a consideración en múltiples ocasiones por Lander, en su intento por

²⁴ Tomas Lander. *Peticiones al Congreso*. Presidencia de la República. Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Textos para su estudio. 4. La doctrina liberal. Tomas Lander. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.

hacer de la opinión pública el sustento de cumplimiento del principio de libertad de culto. Esto no sólo debía traducirse en la práctica social, sino también, en instituciones que forjan el carácter moral de la población como lo es la institución escolar.

Por qué es importante la libertad de culto, señala Tomas Lander en su 4ta petición *“De todos los goces que las garantías civiles dispensan al hombre en sociedad el más precioso es el de la libertad de cultos, porque es él se cifran, el aumento de la población, de la industria, de las luces y de la riqueza nacional. Es una base del edificio social, y en Venezuela ha llegado a ser ya la única esperanza de seguridad y de conservación”*²⁵. El autor referenciado destaca cuatro elementos a la luz del establecimiento y afianzamiento del sistema republicano liberal: aumento de población, industria, luces y riqueza nacional. El primero abre la posibilidad al flujo migratorio, siendo una población “tolerante” estimula la llegada de extranjeros cuyas creencias no atentan contra la convivencia pública –*los miembros de todas las naciones y de todos los cultos se cambian recíprocamente los produce tos de su industria-*, este elemento esta asociado a otro aspecto de mayor trascendencia como es la industria, al fomentarse la libertad de culto el cambio de los valores asociados a la iniciativa empresarial y a la vida productiva no son un pecado frente a la tradición dominante en tiempos coloniales. Esta idea esta patente ya en Tomas Lander en su *Manual del Colombiano o Explicación de la Ley Natural* de 1825, donde destaca las entre otras virtudes el la ciencia, templanza, fortaleza, actividad y limpieza, todas ellas virtudes individuales, bases para el fomento de la riqueza nacional, y por último, la instrucción o las luces, ya que estas nos hace libres y participar y vivir en sociedad.

²⁵ Tomas Lander. Peticiones al Congreso. Presidencia de la República. Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Textos para su estudio. 4. La doctrina liberal. Tomas Lander. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.

La libertad de culto, se traduce en el campo de la instrucción en secularización de la enseñanza pública. Sostiene Tomas Lander “*Poco se adelanta con dar a los pueblos una Constitución liberal y leyes sabias proporcionándoles al mismo tiempo medios de enriquecerse, si se descuida su ilustración que es el mejor apoyo a la libertad, y la que únicamente puede salvarla de los traidores ataques del fanatismo que es su más poderoso enemigo*”²⁶. Si la República quiere formar hombres libres, debe asumir la instrucción como asunto público, de interés común, al margen de doctrina religiosa en particular. Acá rescata Lander el cuidado que debe tenerse con la educación del hombre “en sus primeros años”;

Sabemos que el hombre en sus primeros años es débil y fácil de ser engañado hasta el punto de sacrificar sus naturales inclinaciones, y que casi es indeleble lo primero que se le imprime. Los clérigos, persuadidos de tan tristes y fatales circunstancias, se aprovechan de la debilidad juvenil en perjuicio de la ilustración pública, para convertir en monasterios nuestras casas de educación; y si los legisladores no contienen esos abusos, el colegio de esta ciudad, lejos de ofrecer hombres libres e ilustrados, nos presentará un triste cuadro de hombres serviles y fanáticos, para eterno vilipendio y desgracia de nuestra patria, que sólo sirvan para predicar la intolerancia y odio a los que no piensan como ellos²⁷.

Así pues “*Nuestras universidades no deben ser pontificas sino patrias*”²⁸, abierta a todos los hijos de padres de cualquier religión que sean, que permita inmigración para poblar el territorio y fomentar la industria. En esencia, en la *Petición* de Lander a la Diputación Provincial de Caracas solicita “*a la próxima*

²⁶ Tomas Lander. *Peticiones al Congreso*. Presidencia de la República. Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Textos para su estudio. 4. La doctrina liberal. Tomas Lander. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.

²⁷ Tomas Lander. *Peticiones al Congreso*. Presidencia de la República. Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Textos para su estudio. 4. La doctrina liberal. Tomas Lander. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.

²⁸ Tomas Lander. *Peticiones al Congreso*. Presidencia de la República. Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Textos para su estudio. 4. La doctrina liberal. Tomas Lander. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.

legislatura que se ocupe de secularizar la enseñanza pública, bien sea separando la Universidad y el Colegio Nacional del seminario, o bien convirtiendo el seminario en Colegio Nacional, separado absolutamente de toda influencia eclesiástica²⁹."

El proceso de secularización de la enseñanza fue un lento, no significó una ruptura con la tradición espiritual hispana, pero tampoco se constituyó en una política de Estado. Los pensadores y maestros de finales del siglo XVIII nunca se plantearon una ruptura con la Iglesia. Incluso en el Congreso de Angostura, reconoce en la nueva República la herencia de la tradición espiritual de sus padres. Más allá de allanar antagonismos entre enseñanza laica y papel de la Iglesia en la instrucción se planteaban por llevar las innovaciones de la ciencia a la escuela y la universidad.

En la época de la República de Colombia y sobre todo a partir de 1830 en Venezuela se inicia un proceso sistemático de supresión de conventos, que serían luego transformados en casas de educación. El enfrentamiento fundamental fue contra la presencia de la Iglesia Católica en una competencia entre Estado e Iglesia por determinar, entre estas dos instancias, cual es la legítima representante de la formación moral y espiritual del sujeto. Esto llevó al Estado como en muchos otros momentos de la era republicana, a reducir la esfera de participación de la Iglesia en las cuestiones de la instrucción pública, a tal punto que el Ministerio de Fomento emitió una resolución en la cual se prohíbe el profesorado a los clérigos en los colegios nacionales, medida que fue revocada tiempo después en 1841.

²⁹ Tomas Lander. Peticiones al Congreso. Presidencia de la República. Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Textos para su estudio. 4. La doctrina liberal. Tomas Lander. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.

La secularización de la enseñanza es...*el único medio de librar a la nación de las garras del fanatismo*³⁰. El discurso y las acciones contra el papel educativo de la Iglesia Católica y sus reclamos en los destino de la instrucción se profundizarán a partir de 1870, cuando el General Guzmán Blanco despliegue una política de sustracción de funciones de registro y policía a la institución religiosa.

6.- La instrucción es un asunto público pero pagado por los padres

Uno de los cambios más importantes que impone la realidad jurídica e

³⁰ Tomás Lander, en una actitud mas radical frente a la secularización de la enseñanza señala que ésta es ... *el único medio de librar a la nación de las garras del fanatismo, que teniendo bajo su control a los institutos de enseñanza no escatimaba esfuerzos para alejar a los estudiantes de las luces, de los sanos y provechosos conocimientos y obligar mediante la persuasión al inútil estudio de la teología: "Sabemos que el hombre en sus primeros años es débil y fácil de ser engañado hasta el punto de sacrificar sus naturales inclinaciones... Los clérigos, persuadidos de tan tristes y fatales circunstancias, se aprovechan de la debilidad juvenil en perjuicio de la ilustración pública, para convertir en monasterios nuestras casas de educación, y si nuestros legisladores no contienen estos abusos, el colegio de esta ciudad lejos de ofrecernos hombres libres e ilustrados, nos presentará un triste cuadro de hombres serviles y fanáticos, para eterno vilipendio y desgracia de nuestra patria, que sólo sirven para predicar la intolerancia y odio a los que no piensan como ellos. Hasta la universidad de aquellos tiempos son más unas corporaciones eclesiásticas que unos establecimientos nacionales. La respuesta institucional más contundente indicaba que parece necesario que los establecimientos de la enseñanza nacional responda a su nombre; que todo sea nacional en ellos, que estén separados de los seminarios, que tengan un verdadero deslinde en la enseñanza, que se separe la jurisprudencia canónica lo que se corresponda a ella, sino a la teología, que se establezcan clases donde el venezolano pueda estudiar las ciencia naturales tan necesarias para el adelantamiento de la agricultura, de las artes y del comercio".* Sobre este tema la literatura es extensa, al respecto puede consultarse brevemente: Migdalia Lezama (2002) *La posición eclesiástica del Arzobispo Ramón Ignacio Méndez y las demandas liberales de Tomás Lander. Dos maneras de concebir la relación Estado-Iglesia*. Revista Anales. UNIMET. Vol. 2, N° 2 (Nueva Serie), 2002: 107-119; Fernández, H. R. (1981) *Memoria de Cien Años*. Tomo I. Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación; Fernández, H. Rafael. (2003). *Pensamiento Educativo en Venezuela. Siglo XVI al XX*. Compilación, Notas e Introducción. Tomo I. Caracas: Universidad Nacional Abierta; Bigott, L. A. (1996). *Ciencia Positivista y Educación Popular en la segunda mitad del siglo XIX*. Pág. 93 – 120. En Rodríguez, Nacarid (1996). *Historia de la Educación Venezolana*. Caracas. U.C.V.- F.H.E; Fernández H, Rafael (1995). *La Educación Venezolana bajo el Signo de la Ilustración 1770-1870*. Caracas. Academia Nacional de la Historia.

³⁰ Por Resolución del Ministro de Fomento Antonio Leocadio Guzmán, se prohíbe el profesorado a los clérigos en los colegios nacionales. Medida que fue revocada en 1841. Fernández, H. (1995). *La Educación venezolana bajo el signo de la ilustración, 1770 – 1870*. Caracas: Academia Nacional de la Historia.

institucional de la República es la responsabilidad que tienen los padres, que tienen los vecinos en el fomento de la instrucción pública. Esto es un elemento nuevo, y vemos que tendrá importantes repercusiones en la sostenibilidad de esa institución nueva como es la escuela. Recordemos que las escuelas siempre han existido en el medio venezolano, pero lo novedoso del nuevo discurso republicano es su extensión como parte de la estabilidad e institucionalización del proyecto. El asunto ésta en como sostener las nuevas instituciones, la respuesta de los legisladores, de inspiración liberal, es que sean los padres los que sostengan las escuelas, en la medida que permitían sus rentas, estos debían aportar los gastos que implicaban el pago del maestro, el alquiler del local y la dotación de materiales. En caso de que no tuviesen medio para pagar esto no era una limitante para inscribir a los niños ante la escuela, solo debía demostrar ante los órganos civiles su imposibilidad de pagar, para que el muchacho accediese a la escuela. Así, las ideas de expansión de la instrucción tropezaban con la escasez de rentas y la inestabilidad del gobierno. El ministro Miguel Peña describe en 1830;

La educación pública debiera merecer la primera atención del gobierno; ella nos da el uso de la razón, corrige nuestros vicios, civiliza las costumbres, destierra la ignorancia y los caprichos. Los agentes de la administración exponen que la falta de educación proviene que los vecinos resisten la idea de imponerse tasas voluntarias para tan importante objeto, único que nos hace capaces de gozar las bendiciones de un sistema liberal³¹.

Las Ordenanzas Municipales de las distintas provincias que integran Venezuela, posterior a la independencia definitiva en 1830, establecen en su articulado que la escuela elemental será costeadada en todo o en partes por los Consejos Municipales. El Consejo Municipal derivará estos gastos de la

³¹ Memoria que presenta al excmo. Sr. jefe civil y militar de Venezuela, el Secretario del Interior Sr. Dr. Miguel Peña, en la que le expone el estado en que se halla la secretaria, su organización actual y la necesidad de mejorar los servicios. (Valencia, 20 de Abril de 1830).

cantidad que se asigna al cantón; sin perjuicio de atender con preferencia a las entregadas por el presidente del Consejo a cada preceptor. El carácter de autoabastecimiento de la escuela es sostenida en el propio reglamento. Los preceptores repondrán a su costa los enseres y demás útiles constantes en el inventario.

El sueldo de maestro que en el caso de la provincia de Aragua oscilaba entre 144 y 600 pesos anuales se pagará con la preferencia que acuerda la Diputación en el presupuesto de gastos, a cuyo efecto si en la administración subalterna no hubiere fondos suficiente para cubrir dicha suma lo avisará oficialmente al administrador principal, a donde ocurrirán los acuerdos para que se les satisfaga. Por lo general con aportes de los propios, es decir, de los padres, representantes o tutores con disponibilidad para ello. Cuales eran los caudales para el sostenimiento de la escuela elemental, la Ordenanza Municipal de escuela de la Provincia de Caracas, establece para 1832, que:

Las rentas provinciales en cuyo fondo común entran las producidas por fincas, acciones y donaciones del Gobierno, de corporaciones o de particulares, que estaban especialmente afectos a la escuela, satisfarán el costo de estos establecimientos con el grado de preferencia que designa a la educación primaria la Ley del Constituyente de 14 de octubre sobre rentas municipales (Arellano, 1973. pp. 25 – 27.)

En la Ordenanza de la Provincia de Barquisimeto se establece que:

Los Consejos municipales podrán establecer con las demás parroquias de sus respectivos cantones, todas las escuelas primarias que puedan sostenerse con la parte de los fondos que se les asigne en el presupuesto anual del servicio municipal de la provincia para sus gastos particulares, con las suscripciones voluntarias o las donaciones que hagan los particulares a los pueblo, y aumentar con estos mismos fondos los sueldos de los preceptores de las ya establecidas, con lo que estimen conveniente para mejor resultado de la enseñanza³².

³² Ordenanza de Educación Pública de 29 de noviembre de 1849, la Diputación Provincial de Barquisimeto. Imprenta de M. A. Baralt. Maracaibo. 9-17. En: *La educación primaria en Venezuela*,

Para estimular la participación de particulares en el financiamiento de la instrucción pública, la Diputación de Barquisimeto creó la figura de Patrono de la Educación, en qué consiste este título:

El Gobernador de la Provincia concederá el título de Patrono de la Educación a las personas que contribuyan para el sostén de las escuelas de su parroquia con cinco pesos anuales, y los consejos municipales respectivos o juntas comunales en sus casas cuidarán que a la entrada de la escuela se conserve fija una lista de los patronos, y otras de los distinguidos favorecedores de la educación pública: respetándose por tales aquellas personas que concurriendo a los exámenes públicos premien la aplicación de la juventud o la doten con obras útiles para su aprendizaje³³.

Esta situación de inestabilidad financiera en el proceso de institucionalización de la escuela venezolana se mantuvo hasta 1870, *“cuando se establece un impuesto nacional sobre circulación de valores en la forma en que se expresará; y su producto íntegro se destina a la fundación y sostenimiento de escuelas primarias”*³⁴. Lo más importante del referido decreto no es que haya declarado la instrucción, pública, gratuita y obligatoria, que no era original de Guzmán Blanco (Lemmo, 1961).

La escasez de rentas ha sido el mayor de los inconvenientes que se han presentado para la perfecta organización de este ramo, que sin duda exige una escuela en cada vecindario; *pero debe esperarse, que conocida cada vez más la importancia de esta medida, estimulados los hombres por el convencimiento de su propia conveniencia, y mejorándose la condición pública, lleguemos al estado envidiable que han alcanzado otros pueblos; y veamos con orgullo que la generación inmediata se compondrá de hombres, que puedan por lo menos*

1830 – 1870. Caracas: Cátedra de Historia de las Ideas Pedagógicas en Venezuela.

³³ Ordenanza de Educación Pública de 29 de noviembre de 1849, la Diputación Provincial de Barquisimeto. Imprenta de M. A. Baralt. Maracaibo. 9-17. En: *La educación primaria en Venezuela, 1830 – 1870*. Caracas: Cátedra de Historia de las Ideas Pedagógicas en Venezuela.

³⁴ Decreto de 27 de junio de 1870. Artículo 29. Título II.

aprender sus derechos para conocerlos y estimarlos, cultivar su entendimiento y mejorar su existencia³⁵.

Será la localidad la entidad responsable de ordenar, planificar y ejecutar el buen desenvolvimiento de la cuestión educativa. Deja en manos del Poder Municipal la organización de la instrucción elemental ¿Realista o demagogo?, Antonio Leocadio Guzmán expresa un problema de la incapacidad del Estado en asumir el financiamiento de la instrucción elemental;

Entro, señor, a proponer a los legisladores la creación de una potencia infalible de los más apreciables bienes. Yo la llamaría el poder comunal, que en otros pueblos de la tierra se ha ensayado con tan felices resultados, y que la razón dicta que será siempre fecundo en beneficios³⁶.

El poder central no puede asumir los gastos corrientes que tal esfuerzo implica, pero ofrece una solución que tampoco se corresponde con las realidades de la sociedad venezolana para la época: existe realmente un poder comunal. En este contexto los asentamientos poblados contaban con la suficiente estabilidad económica e intelectual para asumir tal empresa. El ejecutivo no puede asumir tal función, la delega en el pueblo, pero de qué pueblo estamos hablando, cuáles son las condiciones sociales de la Venezuela para la época, y en caso que sector del pueblo pudiese asumir tal responsabilidad ¿Se pudo haber avanzado más institucionalmente? Sumergido en el caudillismo y económicamente sujeto a los vaivenes del café y el cacao, el Estado no contaba con la solidez suficiente para costear el gobierno uno de los principales ramos de la vida nacional como lo es la educación.

³⁵ Memoria que presenta el Secretario del Interior de los negocios de su departamento al Congreso de 1834. Caracas. Imprenta de Damiron y Dupouy. Págs. 26-34. El Titular del Despacho D. B. Urbaneja. Fernández, H. (1981). Memoria de Cien Años. Tomo II. Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación. Pág. 27 - 28.

³⁶ Presidencia de la República. Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Texto para su estudio. La doctrina liberal. Antonio Leocadio Guzmán. Tomo II. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas, 1961.

La provincia permanentemente mostró su incapacidad de sostener las escuelas. Uno de los casos que se registran es el de la Provincia de Apure, el gobernador José Cornelio Muños afirma,

Puede asegurarse que el atraso en este ramo dimana de dos causas bien conocidas: falta de preceptores útiles y escasez de los fondos que deben contribuir a su sostenimiento. Ha sido necesario mendigar, por decirlo así, para plantearlas en el pie en que se hallan, el único posible hasta ahora³⁷.

Frente a esta situación, ideas surgieron para la promoción de la instrucción;

El Gobierno, aunque persuadido de todo esto, y conociendo que nunca está mejor atendida la cosa pública, que cuando felizmente se asocia con el interés particular, ha dedicado especialmente su atención en los primeros meses del año a formar un vasto proyecto relativo a las escuelas primarias, de cuyo desarrollo debía prometerse, con la cooperación de la autoridad municipal, prontos y felices resultados³⁸.

El tiempo que el Dr. José María Vargas estuvo al frente de la Dirección de Instrucción Pública reitero los problemas de fondos, la necesidad de que el fomento de la instrucción pública fuese responsabilidad del gobierno nacional y la necesidad de establecer un orden jurídico coherente, verdaderamente nacional, para la instrucción de la población.

7.- Si es menester penas a los padres para que obliguen a los hijos a aprender, que haya penas.

³⁷ Achaguas, 3 de febrero de 1831 - José Cornelio Muños. Gobernador de la Provincia. Arellano M, A. (comp.). (1973). Las Estadísticas de las Provincias en la Época de Páez. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia Pág. 2- 3.

³⁸ Exposición que dirige al Congreso de Venezuela en 1836 el Secretario del Interior y Justicia. Caracas, imprenta de A. Damirón. Págs. 24-29. Era Titular del Despacho José Santiago Rodríguez. Fernández, H. (1981). Memoria de Cien Años. Tomo II. Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación. Pág. 49 – 50.

Ir a la escuela es una nueva responsabilidad, un nuevo hábito cívico. Dedicar tiempo y esfuerzo a una actividad, relativamente nueva, novedosa en el medio social urbano, en el caso de las principales ciudades del país, y en una vastedad despoblada y rural resulta toda una aventura. Incorporar a los jóvenes en la escuela, si bien es un imperativo de la estructura jurídica venezolana, no es una exigencia cultural de una familia rural del siglo XIX. Recordemos que la escuela, como institución generalizada es nueva, por tanto antes que educar a niño, hay que educar a la familia de lo importante que es ir a la escuela³⁹. Esta situación quedo patente ya en un proyecto de Reglamento válido para el Departamento de Venezuela conforme los lineamientos de la Ley de Instrucción Pública de la Republica de Colombia de 1821. Con fecha 26 de enero de 1822, el Intendente del Departamento de Venezuela designo una Comisión integrada por los señores José María Salazar, Domingo Navas Spínola, Francisco Rivas, Felipe Limardo y Pedro Pablo Díaz “*para formar el Reglamento que deba observarse en las escuelas de primeras letras de este departamento*”, y en las que deben establecerse en esta capital por el método combinado de Bell y Lancaster o enseñanza mutua, a fin de que los pueblos reporten la utilidad y ventajas que se ha propuesto el supremo gobierno. En este sentido;

Deseosa la Comisión de fundar la escuela pública en Venezuela, consagra en el Reglamento la siguiente norma: “se castigará a los padres y madres que enseñen privadamente a sus hijos en sus casas,

³⁹ Don José Hilario Mora, en informe de 14 de noviembre de 1803, entre otras cosas señala que los maestros actúan arbitrariamente y resisten a la autoridad, que la instrucción que proporcionan no ofrece ventaja alguna, que el vecindario ve la escuela como superflua o no necesaria y que continuamente se separa de ella a los niños y los lleva a planteles privados. Concluye proponiendo que se suprima la escuela y que las asignaciones respectivas se otorguen a la Real y Pontificia Universidad para que ésta preste el servicio correspondiente. En: Ruiz G. A. (1992). La Escuela de Primeras Letras de Caracas. Documentos (1767 – 1810). Caracas: UCV – CDCH.

cosas contrarias a la educación pública que el gobierno vigila”, pero para no entrar en conflicto con el artículo 13 de la Ley colombiana que dice: “...no se priva a los padres que puedan verificarlo, de dar a sus hijos una instrucción privada o de ponerlo en la escuela que mejor les acomode acreditándolos debidamente”, el Reglamento caraqueño establece: “A menos que los padres tengan bastantes proporciones para dar a sus hijos una educación más esmerada, se les obligará a mandarlos a la escuela⁴⁰.”

Situación que se mantiene a lo largo del siglo XIX, y que denuncia particularmente José María Vargas en 1836 sobre lo intermitente de las escuelas en los centros poblados.

Son raras las parroquias en que las escuelas se hallan bajo un pie regular: casi la mayor parte de ellas se nota un estado de abatimiento y atraso lamentable; en una por escasez de fondos; en otras por incapacidad de los preceptores; y en algunas, parecerá increíble; porque los padres repugnan mandar a sus hijos a las escuelas; y no faltan ejemplares de que les toleran y encubren sus faltas.⁴¹

Situación que es patente en las provincias, como esta que se sucede en San Cristóbal

las condiciones educativas en San Cristóbal no mejoraron mucho, incluso el Juez Político del cantón se vio en la necesidad de solicitar la asistencia compulsiva de los niños a la escuela, lo que hace pensar que el hábito no estaba interiorizado; por consiguiente manifestó: “En virtud de esta orden pondrán en ejecución arreglado a la Ley, obligar a todos los P. P. de familia para que éstos entreguen al Maestro de Escuela a sus hijos, pues de lo contrario exigirles la multa que previene la Ley, lo que verificarán luego que perciban ésta⁴².”

⁴⁰ Fernández, H. R. (1981) Memoria de Cien Años. Tomo I. Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación. Pág. 246 - 249.

⁴¹ Exposición que dirige el Director de Instrucción Pública al Ministro de Interior y Justicia en 1839. Tomado de: Fernández Heres, Rafael. Memoria de Cien Años. La Educación Venezolana, 1830 - 1980. Tomo II. Caracas, 1980. Ediciones del Ministerio de Educación en Conmemoración del Ministerio de Educación.

⁴² J. Pascual Mora-García. La institución escolar en los cantones de La Grita y San Cristóbal, en el tiempo histórico de la gran Colombia. (1821-1830) Grupo de Investigación de Historia de la Educación - ULA-Táchira. <http://davinci.tach.ula.ve/heuristica/HEURISTICA-2003-A/CONFERENCIA.doc>

Pero también la escasa cobertura de las escuelas genera poco reconocimiento en el imaginario colectivo sobre el hecho escolar.

“En este partido no ha habido ni hay una escuela pública, los padres de familia que tienen alguno proporción los mandan al cantón con aquel objeto por no criarlos como bestias, y los otros con deseos de educar a sus tiernos hijos, pero como carecen de comodidades desisten de la empresa, y se entregan al trabajo, en donde no adquirirían sino los que pueden dispensarles sus rústicos padres, y lo más a la holgazanería. Pueden contarse más de ochenta niños que en lo futuro tendrán que ser la escuela de la ignorancia” (Arellano. 1973. p. 73.)

Así parece evidente la necesidad de educar a la población a los beneficios de asistir a la instrucción pública. El Decreto de 1870 reafirmará esta realidad a obligar a los padres a mandar a los hijos a las escuelas. Pero vale la pregunta, en un medio esencialmente rural, en una economía de subsistencia los padres de familia cederán a la idea de que sus hijos dejen de labrar el campo para ocupar su tiempo en un pupitre, difícil realidad en la cual se pretende echar adelante las bases sociales del sistema político que se pretende instaurar. Más aun, si el tipo de escuela dispuesta está centrada en leer, escribir y contar, y en menor medida en las necesidades de conocimientos en ciencias útiles, aplicados a los oficios del trabajo. Para ello hay que lograr un sistema con los conocimientos más avanzados de la época,

Si es menester penas a los padres para que obliguen a los hijos a aprender, que haya penas: si el inglés y el francés son los idiomas de las artes e industrias, hagámosla, en lo posible generales: si hubiere gastos, ningún gasto más santo que el que se reembolsa con usura. Los conocimientos, como la luz, esclarecen lo que abrazan: como ella, cuando no iluminan a distancia, es porque tienen estorbos por delante⁴³.

⁴³ Colección Clásicos Venezolanos de la Academia Venezolana de la Lengua. Cecilio Acosta. 3. Estudio Preliminar de Oscar Zambrano Urdaneta. Caracas, Venezuela.

El escaso reconocimiento que tenía el medio escolar en la familia de la época, cuya existencia económica era precaria y esencialmente sostenida por cultivos de subsistencia. Los asentamiento poblados existente dentro de las haciendas reportan escasa o poca presencia de escuela elemental.

Cómo sensibilizar a la población a la escolarización. Además de los discursos y proclamas⁴⁴, se establecía en las leyes y reglamentos la obligación de los padres, tutores o representantes de llevar a los niños a la escuela. Por medio de vía legislativa se comenzó a establecer artículos que definen la obligatoriedad de los padres en la escolarización de sus hijos.

8.- El amor al trabajo o a una honesta ocupación es la base principal de la comodidad individual

En el pensamiento de la elite intelectual que diseña e intenta echar andar la arquitectura jurídica y administrativa de la República, está presente la idea de que el trabajo es la base sobre la cual el ciudadano se forja y puede establecerse el sistema contractual del sistema representativo. Así educar en una ocupación, aplicarse al trabajo, dirigir a atención a la producción de los medios necesarios para la vida, forma parte de la mentalidad educativa de la época. El discurso de José María Vargas ante la Sociedad Económica del País expresa ese nuevo carácter de la educación.

El amor al trabajo o a una honesta ocupación es la base principal de la comodidad individual, así como de la felicidad y orden públicos; y este amor al trabajo es en todos los climas y pueblos del globo el

⁴⁴ Algunas frases celebres expresan: *Es una obligación despertar con la razón contra la tiranía herencia cultural del antiguo régimen*. Tomado del Semanario de Caracas, Publicación de la Academia Nacional de la Historia, Caracas, 1.959. Cátedra de Historia de las Ideas Pedagógicas. Antología Documental.

resultado de la estructura misma del gobierno, de sus leyes e instituciones acertadas, y de la útil cooperación de los gobernados por un sistema de asociación. Tales son las verdades que haré por dilucidar, verdades, a mi ver, tan exactas en sus ideas como seguras en sus felices resultados de mejorar la condición de los hombres y de los gobiernos⁴⁵.

Vargas apunta a una nueva “pedagogía social”

Ya es tiempo de ir formando los semilleros de las generaciones venideras, y cambiando con la eficacia de las buenas leyes los hábitos inveterados de ociosidad, por los de una industria honesta y productiva⁴⁶.

Es de esperar que no tarden nuestros legisladores en sacar del caos de tantas leyes antiguas y nuevas las reglas precisas y adecuadas a este importante objeto⁴⁷.

Desde finales del siglo XVIII se está planteando la idea de formar en las cosas útiles, inspiradas en las ideas de la ilustración española. Se pone particular acento a que los niños que asisten a la escuela de primeras letras, así como los universitarios que asisten a las instituciones de educación superior existente para el período, se formen en los preceptos de la ciencia moderna, esto bajo el supuesto de que la enseñanza científica formaba el carácter en el hombre para el desarrollo de su entendimiento. Tal como está recogido en las Actas Capitulares del Archivo de Caracas que se citan a continuación:

“La absoluta ignorancia en que se está de los buenos principios de las ciencias auxiliares de la Agricultura y de las Artes, y los perjuicios que de ello resive la cauda pública, exige se radiquen quanto antes

⁴⁵ Discurso del Doctor José María Vargas en la Sociedad Económica de Amigos del País de la Provincia de Caracas (1833). En: Pensamiento Político Venezolano del siglo XIX, N^o. 10, Caracas. Ediciones 150 Independencia.

⁴⁶ Discurso del Doctor José María Vargas en la Sociedad Económica de Amigos del País de la Provincia de Caracas (1833). En: Pensamiento Político Venezolano del siglo XIX, N^o. 10, Caracas. Ediciones 150 Independencia.

⁴⁷ Discurso del Doctor José María Vargas en la Sociedad Económica de Amigos del País de la Provincia de Caracas (1833). En: Pensamiento Político Venezolano del siglo XIX, N^o. 10, Caracas. Ediciones 150 Independencia.

para salir de tan dañosa ignorancia, y al efecto se ordena y manda que pues sin tales principios y conocimientos es imposible haya buenos labradores y Artesanos, progrese la industria, ni florescan juntas las Bellas Artes... (Art. 1)⁴⁸

Una enseñanza que proveía al artesano de las herramientas intelectuales necesarias para hacer de su trabajo una actividad profesional, puesto que maneja los métodos y técnicas de las ciencias aplicadas a tu trabajo. La educación en su acepción de educación popular es formar al hombre para el dominio técnico de su trabajo, el empleo útil para el engrandecimiento de la nación. En el ámbito universitario, se busca la institucionalización de nuevas áreas del conocimiento:

Se ordena y manda igualmente que para la instrucción de los ciudadanos, se establezca con la posible brevedad cátedras de Botánica, de Física, de Mineralogía y de Química, con sus correspondientes jardín, gabinete, instrumentos y aparatos a fin de que hayan hambres que enseñen a conocer las producciones naturales del vasto territorio de estas provincias, a beneficiarlas, cultivarlas, conservarlas y aprovecharse de ellas (Art. 2)⁴⁹

Igual impulso tiene las bellas artes y demás cocimientos literarios y artísticos. Una suerte de humanismo declaradamente auspiciado en tiempos de cese de la actividad intelectual. Los demás estudios y establecimientos que se juzguen indispensables para la enseñanza de las demás ciencias, literatura y bellas artes se irán introduciendo por *“el muy ilustre Ayuntamiento, guardándose el orden que prefixe la necesidad, el estado de los fondos comunes y los planes y disposiciones de la*

⁴⁸ Archivo del Ayuntamiento de Caracas. “Archivos Capitulares”. Tomo I. 1820. Fs. 45 a 61. Discusión: “Archivos Capitulares”. Tomo III. 1820. F. 47. Ordenanzas Municipales para el gobierno y policía de la muy ilustre ciudad de Santiago de León de Caracas. Año de 1820. En: Archivo de Carmen Elena Chacón. Escuela de Educación – UCV.

⁴⁹ Archivo del Ayuntamiento de Caracas. “Archivos Capitulares”. Tomo I. 1820. Fs. 45 a 61. Discusión: “Archivos Capitulares”. Tomo III. 1820. F. 47. Ordenanzas Municipales para el gobierno y policía de la muy ilustre ciudad de Santiago de León de Caracas. Año de 1820. En: Archivo de Carmen Elena Chacón. Escuela de Educación – UCV.

*Dirección General de Estudios*⁵⁰. Enseñar en las cosas útiles, requería de unas condiciones de aceptación social que tardarían en ser consolidadas en el tiempo. Primero, por el escaso reconocimiento del trabajo artesanal, y segundo, por el escaso auge de este tipo de instituciones.

En la Memoria que presenta el Secretario del Interior al congreso de 1835, expone que en materia de Instrucción Pública “...ha continuado mereciendo la preferencia del Despacho del Interior, y aunque está muy lejos del grado a que puede llegar, (...) los Colegios nacionales marchan gradualmente a su consolidación y engrandecimiento, y ofrecen cada día más fundadas esperanzas de llenar los objetos de su institución”⁵¹. Pero al año siguiente, el Ministro José Bracho, en revisión crítica sobre la organización de los colegios señaló;

Parece necesario que los establecimientos de la enseñanza nacional correspondan con su nombre; que todo sea nacional en ellos, que estén separados de los seminarios, que tengan sus estatutos propios y convenientes, que se haga un verdadero deslinde de la enseñanza, que se separe de la jurisprudencia canónica lo que no corresponda a ella, sino a la teología, que se establezcan clases donde el venezolano pueda estudiar las ciencias naturales tan necesarias para el adelantamiento de la agricultura, de las artes y del comercio⁵².

Esta necesidad de adecuar la enseñanza de los Colegios Nacionales a la enseñanza de las ciencias útiles dominó durante la década de 1840 en la cual, se planteó la incorporación de la enseñanza de la industria, formar a los alumnos

⁵⁰ Archivo del Ayuntamiento de Caracas. “Archivos Capitulares”. Tomo I. 1820. Fs. 45 a 61. Discusión: “Archivos Capitulares”. Tomo III. 1820. F. 47. Ordenanzas Municipales para el gobierno y policía de la muy ilustre ciudad de Santiago de León de Caracas. Año de 1820. En: Archivo de Carmen Elena Chacón. Escuela de Educación – UCV.

⁵¹ Memoria que presenta el Secretario del Interior al congreso de 1835. Caracas: Imprenta de A. Damirón. En: Fernández, H. (1981). Memoria de Cien Años. Tomo II. Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación. Pág. 41 – 42.

⁵² Exposición que dirige al Congreso de Venezuela en 1836 el Secretario del Interior y Justicia. Caracas: Imprenta de A. Damirón. En: Fernández, H. (1981). Memoria de Cien Años. Tomo II. Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación. Pág. 49 – 50.

para el desarrollo del comercio, la agricultura y el trabajo. Pero los colegios van a mantener su orientación filosófica y teológica, porque en la universidad eran precisamente estas ramas las que el estudiante iría a profundizar en sus estudios superiores. Un cambio en los Colegios Nacionales pasaba, necesariamente, por un cambio en la composición de la institución universitaria.

9.- Enseñanza análoga a su clima, a sus industrias y producciones

Una de las preocupaciones señalada reiteradamente es la de formar a la población en los conocimientos necesarios para el aprovechamiento del medio físico. Ya esta idea la había expresado Agustín de la Torre en 1790 en su *Discurso de amor a las letras en relación con la agricultura*, sobre la necesidad que de se fomentará la educación en rubros importantes para el sostenimiento de la sociedad. Esta idea es indicada permanentemente en la prensa del siglo XIX. Una de las materias de interés fue la agricultura, siempre se indicó lo lejano de la relación entre educación y agricultura. Miguel José Sanz en 1805 sentencia “Se desdeña la agricultura. Quiere cada cual ser señor o vivir en el ocio, entregado a los feos vicios de la lujuria, el juego, la intriga y la calumnia. Y por ello se multiplican los procesos, medran los malos, se desaniman los buenos y todos se corrompen”⁵³. Múltiples fueron los señalamientos sobre los adelantos que la instrucción trae a las artes y la agricultura, pero en los hechos las iniciativas fueron aisladas e intermitentes, sin mayor continuidad. En 1849 Antonio Leocadio Guzmán, en su cargo de Ministerio de Interior y Justicia expresa ante el Congreso Nacional;

El país es un misterio: verde y frondoso en todas las estaciones con

⁵³ Tomado del Semanario de Caracas, Publicación de la Academia Nacional de la Historia, Caracas, 1.959. Cátedra de Historia de las Ideas Pedagógicas. Antología Documental.

una gigantesca vegetación, con selvas inmensas, con valles de todas alturas y en que tenemos todos los climas y con una asombrosa variedad de animales y plantas útiles, apenas tenemos lo necesario para la vida. Sin duda que la guerra nos ha empobrecido, pero antes de ella no éramos poderosos, debiendo serlo. Es verdad que la falta de población inutiliza nuestros elementos de prosperidad, pero mientras que tenemos el número de brazos necesarios para que unos a otros se estimulen al trabajo, aumentando las necesidades y dificultando los medios de satisfacerlas, es un deber de los encargados de nuestra felicidad activar el interés particular y multiplicarlo⁵⁴.

El escaso desarrollo de los elementos del medio físico se debe mas al voluntarismo de campesinos, hacendados, propietarios y fuerza de los esclavos, que a la incorporación de modernas técnicas de producción derivado de su estudio o su enseñanza en instituciones pensadas para ellos⁵⁵. La situación demográfica y los efectos de la guerra han marcado el escaso desarrollo de la agricultura en el país

Venezuela es un país pobre, con pocos pobladores, y esos desparramados en un ancho territorio; con artes por aprender; con su agricultura principiando; con un comercio limitado y pobre como esa agricultura y apenas reducido a traficar de pueblo en pueblo...; en fin, por todo por hacer, con nada completo⁵⁶.

⁵⁴ Presidencia de la República. Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Texto para su estudio. La doctrina liberal. Antonio Leocadio Guzmán. Tomo I. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas, 1961.

⁵⁵ Señala Francisco Aranda, en El Venezolano, "un pensamiento para ser examinado", que "Mucho se habla, ¡hace tiempo y sin fruto!", del estado triste de la agricultura, de los embarazos del comercio, de la crítica situación del país. De un extremo a otro de la República un malestar bien sensible y general obliga a mantener constante de la materia de tan grande importancia. Por todas partes se oye el clamor del pobre agricultor, del rico propietario y del comerciante venezolano, que tocando los inconvenientes de esta época aciaga, apenas creen que les sea posible sobreponerse a ellos y se consideran a sí mismos víctimas de una desgracia inevitable, y a nuestra querida tierra destinada a dar triste ejemplo de honradez castigada, de laboriosidad sin fruto y de una riqueza inútil. En: Pensamiento Político Venezolano de Siglo XIX. Tomo 12. Ediciones Conmemorativas del Bicentenario del Natalicio del Libertador Simón Bolívar. Pág. 414.

⁵⁶ Acosta Cecilio. Reforma de las leyes II y III del Código de Instrucción Pública. El centinela de la Patria. N° 42, caracas, 24 d febrero de 1847. (N. del E). Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Cecilio Acosta. 9. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la

Uno de los señalamientos no solo es educar en aspectos técnicos para el aprovechamiento de los recursos, sino educar a la población al trabajo;

Los veneros de riqueza están en nuestro seno, pero incultos, sin ponerles mano y la bondad y feracidad de nuestros abiertos campos ansían más que la tala y simiente para empezar a producir. ¿Y qué se necesita para esto? Una cosa: crear los hábitos del trabajo, y arraigarlos al propio suelo; y para crearlos y arraigarlos, fuerza es comenzar por enseñarlos⁵⁷.

Sostiene Antonio Leocadio Guzmán planteará en 1849

Una de las más imperiosas necesidades que en el ramo de instrucción pública experimenta Venezuela, es la de clases de enseñanza análogas a su clima, a sus industrias y producciones, y al desarrollo de los elementos que la naturaleza le ha prodigado. Es inexplicable, señor, cómo en medio de estas selvas y en el centro de la zona tórrida, con la agricultura y la cría por bases de riqueza, con llanos inmensos que nos constituyen necesariamente criadores en enorme escala, no haya una clase de botánica en todo el país, ni de física y química aplicadas a la agricultura, ni de agricultura misma, ni de aquella parte de la historia natural relacionada con nuestro territorio y nuestros intereses, ni de veterinaria, ni de ciencia alguna natural de las que están conexionadas con nuestras temperaturas, territorio y producciones⁵⁸.

Las ideas crean nuevas necesidades, pero Venezuela carece de los medios para satisfacerlas. Tal como afirma Fermín Toro *“Emancipada Venezuela y puesta en libre contacto con el mundo civilizado, recibió de repente todo lo que antes le estaba*

Independencia. Caracas. 1960.

⁵⁷ Acosta Cecilio. Reforma de las leyes II y III del Código de Instrucción Pública. El centinela de la Patria. N° 42, Caracas, 24 de febrero de 1847. (N. del E). Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Cecilio Acosta. 9. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.

⁵⁸ Exposición que presenta al Congreso de Venezuela en 1849 el Secretario del Interior y Justicia, Antonio Leocadio Guzmán. En: Presidencia de la República. Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Texto para su estudio. La doctrina liberal. Antonio Leocadio Guzmán. Tomo II. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas, 1961.

*vedado: hombres y cosas que no eran de España*⁵⁹.

Se han incorporado nuevas ideas, la legislación busca estar a la altura de las circunstancias, las corporaciones universitarias y academias reciben los adelantos más importantes, pero aun así conociendo este nuevo repertorio de cosas, el país carecen de elementos prácticas que echen a andar su progreso material. Las condiciones materiales siguen siendo las mismas: *“Venezuela es un país esencialmente agricultor, y sus productos no han crecido a la par de su desarrollo intelectual y de sus instituciones políticas; ni mismo tiempo la antigua sencillez desaparece y el lujo crece en las clases, las fortunas, por la división de las propiedades y la emancipación de la esclavitud, se reducen poco a poco y vienen a un nivel”*⁶⁰.

La situación es crítica a la luz del razonamiento de Toro;

“la agricultura no ha recibido mejoras. El estudio de la química no es conocido, ni el de la mineralogía ni otras ciencias aplicadas a las artes, al perfeccionamiento de máquinas e instrumentos, al examen de los suelos, etc. Así, la agricultura no ha recibido el beneficio de una máquina ni de un instrumento que mejore o facilite las operaciones del campo.

Ninguna de las operaciones de la horticultura son conocidas: ni los injertos, ni las podas, ni la manera de multiplicar las especies, ni el secreto de llevar toda la fuerza de la vegetación ya a esta o a aquella parte de la planta”⁶¹.

⁵⁹ Fue publicado en El Liceo Venezolano, número 3, Caracas, marzo de 1842, páginas 113-124. (N. del E.). Presidencia de la República. Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Textos para su estudio. 1. La doctrina conservadora. Fermín Toro. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.

⁶⁰ Fue publicado en El Liceo Venezolano, número 3, Caracas, marzo de 1842, páginas 113-124. (N. del E.). Presidencia de la República. Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Textos para su estudio. 1. La doctrina conservadora. Fermín Toro. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.

⁶¹ Fue publicado en El Liceo Venezolano, número 3, Caracas, marzo de 1842, páginas 113-124. (N. del E.). Presidencia de la República. Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Textos para su estudio. 1. La doctrina conservadora. Fermín Toro. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.

Venezuela a asumido las premisas políticas de las sociedades mas avanzadas, “Sin embargo, todo esto no es más que formal; en la parte sustancial, los elementos materiales del poder y la riqueza, ni corresponden a las ideas que se desenvuelven en la sociedad, ni satisfacen las necesidades que nacen de aquellas ideas”⁶².

10.- La fuerza del hombre, si se dirige al cerebro, abandona sus manos

En Carta a Mauricio Berrisbitia (15 de junio de 1858) Juan Vicente González caracteriza la estructura y las funciones que debe desempeñar el sistema educativo en la formación de la juventud. Citando el caso de Holanda y Alemania, además de las obras de Cousin⁶³, González indica que la instrucción pública debe responder a tres ordene de conocimiento: “los *necesarios*, los *agradables* y los *útiles*. De aquí tres grados: la educción *elemental* o *primaria*, la *educación literaria* o *secundaria* y, en fin, la educación sabia o definitiva”⁶⁴.

En las descripciones hechas por González, se corresponde con la estructura del sistema educativo vigente para la época. El Código de Instrucción Pública de 1843, instituye tres niveles de instrucción. Lo que Juan Vicente González incorpora en su reflexión es el carácter de tal instrucción. Al comparar el sistema Holandés con el venezolano, tanto allá como aquí “se cree que el

⁶² Fue publicado en El Liceo Venezolano, número 3, Caracas, marzo de 1842, páginas 113-124. (N. del E.). Presidencia de la República. Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Textos para su estudio. 1. La doctrina conservadora. Fermín Toro. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.

⁶³ Víctor Cousin (28 noviembre de 1792 – 14 enero de 1867) fue un filósofo espiritualista y escritor francés del siglo XIX; elaboró una síntesis del pensamiento de Descartes, Kant y la escuela escocesa y es considerado el líder de la Escuela ecléctica. Entrada disponible en: http://es.wikipedia.org/wiki/Victor_Cousin

⁶⁴ Juan Vicente González. Carta a Mauricio Berrisbitia (El Foro, Caracas, 15 de junio de 1858) (N. del T). En: Presidencia de la República. Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Textos para su estudio. 3. La doctrina conservadora. Juan Vicente González. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.

razonamiento es la razón. Preserve el cielo a nuestros hijos de aprender todo lo que aquel método quiere que se enseñe. Serían incapaces para el trabajo"⁶⁵. La instrucción que debe seguirse es aquella que *después de haber instruido al hombre para sí, se le instruya también para los demás*⁶⁶. Sólo así logra la educación su sentido político, procurar que los hombres encuentren su talento y su ocupación, no con falsas inquietudes sobre lo que pueden ser. Así, la educación literaria no debe darse por separado, pero tampoco a todos "porque es separar lo que debe estar reunido y poner un licor exquisito en vasos indignos, que no dejarían de corromperles"⁶⁷. La educación debe orientarse por la "fuerza del ejercicio", es la que mejor disposición general en el alma del joven y del niño. Una educación que se distancie del ejercicio, tal como sostiene González, lo que resulta es un "espíritu falso y de mala consistencia"⁶⁸. Esta crítica se funda en la idea de incorporar una educación de la generalidad menos literaria de lo que para el momento era, esencialmente en lo que corresponde a los Colegios Nacionales y Universidades, donde lo predominante eran los estudios literarios al margen de una educación más atenta al medio físico.

El asunto está en que la educación literaria no es un asunto de la generalidad,

⁶⁵ Juan Vicente González. Carta a Mauricio Berrisbitia (El Foro, Caracas, 15 de junio de 1858) (N. del T). En: Presidencia de la República. Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Textos para su estudio. 3. La doctrina conservadora. Juan Vicente González. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.

⁶⁶ Juan Vicente González. Carta a Mauricio Berrisbitia (El Foro, Caracas, 15 de junio de 1858) (N. del T). En: Presidencia de la República. Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Textos para su estudio. 3. La doctrina conservadora. Juan Vicente González. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.

⁶⁷ Juan Vicente González. Carta a Mauricio Berrisbitia (El Foro, Caracas, 15 de junio de 1858) (N. del T). En: Presidencia de la República. Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Textos para su estudio. 3. La doctrina conservadora. Juan Vicente González. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.

⁶⁸ Juan Vicente González. Carta a Mauricio Berrisbitia (El Foro, Caracas, 15 de junio de 1858) (N. del T). En: Presidencia de la República. Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Textos para su estudio. 3. La doctrina conservadora. Juan Vicente González. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.

que tiene otras preocupaciones, es asunto de los interesados, “no debe derramarse literatura sino en espíritus y almas literarias”⁶⁹. Esta idea se concreta en el “Colegio El Salvador del Mundo”, regentado por Juan Vicente González, institución consagrada a los estudios literarios, consagrado a la educación de los hijos de aquellos, que según González, “me secundaban en cierto modo contra la tiranía” de los Monagas, luego de que Juan Vicente González fuese expulsado de la Universidad Central en octubre de 1848⁷⁰.

11.- Es necesario un orden legal para el buen funcionamiento de la instrucción pública

En su intento de hacer leyes que se adapten al medio, los que contribuyeron a definir la arquitectura de la naciente república se plantearon ajustar permanentemente la estructura jurídica, bajo la premisa según la cual leyes claras facilitan el funcionamiento del estado. Las ideas sobre reformar la educación y la instrucción pública cobraron forma en el pensamiento y el discurso político en la primera mitad del siglo XIX. La búsqueda era “poner en armonía la educación y la Constitución, por donde se rigen; y que es necesario, que las constituciones se asemejen a un edificio, en cuanto cada una demanda en su orden material o moral, un suelo firme, bien preparado y estudiosamente nivelado”⁷¹. En este

⁶⁹ Juan Vicente González. Carta a Mauricio Berrisbitia (El Foro, Caracas, 15 de junio de 1858) (N. del T). En: Presidencia de la República. Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Textos para su estudio. 3. La doctrina conservadora. Juan Vicente González. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.

⁷⁰ Juan Vicente González. Colegio de “El Salvador del Mundo” (El Foro, Caracas, 15 de junio de 1858) (N. de T) En: Presidencia de la República. Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Textos para su estudio. 3. La doctrina conservadora. Juan Vicente González. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.

⁷¹ *Educación pública*. Se publicó como artículo editorial, anónimo, en las Memorias de la Sociedad Económica de Amigos del País, N° 20. Caracas, 15 de agosto de 1834. (N del E.). En: Congreso de la República (1983). *Conservadores y liberales*. Los grandes temas políticos. Tomo 12. colección pensamiento político venezolano del siglo XIX. Ediciones Conmemorativas del Bicentenario del

sentido, una de las prioridades de la Dirección de Instrucción Pública fue dotar de un cuerpo de leyes que hiciesen viables la función de instrucción pública. Claro este cuerpo de leyes se orientó al establecimiento de un sistema educativo que en proyecto liberal tenía tres niveles esenciales: instrucción primaria, secundaria, superior y científica. En materia de instrucción elemental seguía la idea clásica de aprender a leer, escribir y contar, en instrucción secundaria y superior o científica convivían elementos de enseñanza literaria y de ciencia moderna, esta última sin mucho éxito, ya que su existencia fue intermitente, ya sea por carencia de fondos, alumnos o profesores que regenten las cátedras. Así, como prioridad los temas propios de la organización jurídico-administrativa, señala;

La Dirección se ha ocupado de la cuestión, de sí sería más conveniente formar el plan de enseñanza en un solo cuerpo o código con todas las materias y ramificaciones que componen su sistema, o si valdría más dividirlo en diversas leyes. Este segundo partido le ha parecido a todas luces más obvio, porque prescindiendo de que el sistema sea de este modo menos embarazoso en sí mismo, lo que es innegable, presenta bajo otro aspecto la gran ventaja de facilitar considerablemente la reforma de una de sus partes sin tocar el todo, luego que la experiencia pruebe la necesidad de corregir una ley

El asunto está en si las leyes se corresponde con las necesidades sociales, políticas y económicas imperantes en el momento.

Esta reforma debe tener por objeto, mayormente la que se contraiga a la Ley III, agregar a la enseñanza de asignación científica de los colegios nacionales, la de artes y oficios⁷².

Hacia donde apuntaba el discurso reformista que se abre en torno al debate educativo previo y posterior a 1843, momento que se promulga el Código de

Natalicio del libertador Simón Bolívar.

⁷² Acosta Cecilio. Reforma de las leyes II y III del Código de Instrucción Pública. El centinela de la Patria. N° 42, Caracas, 24 de febrero de 1847. (N. del E). Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Cecilio Acosta. 9. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.

Instrucción Pública. Tres ideas hacen patente tal necesidad:

- El que ella sigue hasta ahora en los colegios de las provincias no es a nuestro ver, el más conveniente, mientras continúen éstos siendo lo que hasta hoy: casas de educación meramente especulativas⁷³.
- ...probada la reforma de incrustar el conocimiento práctico de artes y oficios en la asignación de la enseñanza⁷⁴.
- ...que no se salga al paso diciendo torpemente, que proponemos trabas a los adelantos de la civilización. Lo primero, porque nada quitamos ni pretendemos que se quite a la enseñanza, quedando reducido cuanto proponemos a que se agregue a lo especulativo lo práctico; y lo segundo; y es sobre todo, porque en la marcha regular de los pueblos, primero está el ser felices que el ser sabios⁷⁵.

Estas necesidades de ajustar la enseñanza a los requerimientos del desarrollo material venezolano, fue, es una de las aspiraciones del proyecto pedagógico venezolano.

Conclusiones

La construcción de lo nacional y de sus instituciones fundamentales es, en parte, herencia de nuestra situación como colonia de España. La definición de

⁷³ Acosta Cecilio. Reforma de las leyes II y III del Código de Instrucción Pública. El centinela de la Patria. N° 42, Caracas, 24 d febrero de 1847. (N. del E). Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Cecilio Acosta. 9. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.

⁷⁴ Acosta Cecilio. Reforma de las leyes II y III del Código de Instrucción Pública. El centinela de la Patria. N° 42, Caracas, 24 d febrero de 1847. (N. del E). Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Cecilio Acosta. 9. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.

⁷⁵ Acosta Cecilio. Reforma de las leyes II y III del Código de Instrucción Pública. El centinela de la Patria. N° 42, Caracas, 24 d febrero de 1847. (N. del E). Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Cecilio Acosta. 9. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.

los valores nacionales y la construcción de un Estado soberano es el contexto político desde el cual se van a desplegar dos ideas fundamentales que signan el proceso de institucionalización de la educación escolar en el siglo XIX: la idea de educación popular y la configuración de un sistema nacional de instrucción pública. Este va a ser el hilo conductor desde el cual se van a desplegar las más variadas acciones e ideas en aras de materializar el proyecto educativo ilustrado: educar a todos sobre todo. Modelo educativo cuyo contenido y continente define una fisonomía propia, en la cual, la gestión gubernamental tiene distintos grados de intervención y acción en la promoción de lo educativo-escolar. Es una idea que se sostiene y cuyas realizaciones van a tener una presencia intermitente ya que las condiciones sociales, económicas y políticas de la época van a afectar el desarrollo institucional de la educación escolar en Venezuela. La importancia de este período radica en su riqueza por los esfuerzos en la construcción de un aparato educativo estatalmente sancionado y regulado. Condiciones necesarias para la formación del nuevo ciudadano que se corresponda con los nuevos imperativos económicos, políticos, culturales y sociales que supone la existencia de la República. Es un escenario complejo en el cual se gestan y se desarrollan importantes planteamientos educativos vigentes aún hoy y que son expresión de nuestro histórico proyecto educativo.

Referencias

- Arellano M, A. (comp.). (1973). *Las Estadísticas de las Provincias en la Época de Páez*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia.
- Carrera Damas, Germán, (2010). *Colombia, 1821 – 1827: Aprender a edificar una República Moderna. Demolición selectiva de la Monarquía, instauración de la República y reanudación política de la disputa por la Independencia*. Caracas: Fondo de la Facultad de Humanidades y Educación y Academia Nacional de la Historia.
- Congreso de la República. (1983). *Colección Pensamiento Político Venezolano del*

- Siglo XIX. Textos para su estudio. Ediciones Conmemorativas del Bicentenario del Natalicio del Libertador Simón Bolívar. Caracas.*
- Congreso de la República. (1986). *Doctor José Vargas. Obras Completas. 2da. Vol. V Tomo I. Caracas: Congreso de la República.*
- Fernández, H. R. (1981) *Memoria de Cien Años. Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación*
- Guerrero, Enrique. (1979). *Historia de la Educación en España. Del despotismo ilustrado a las Cortes de Cádiz. Madrid: Ministerio de Educación de España.*
- Lemmo, Angelina (1961). *La educación en Venezuela en 1870. Facultad de Humanidades y Educación. Universidad Central de Venezuela. Caracas.*
- Medina, H. (1996). *Evolución Constitucional de la Educación Venezolana. 1811 – 1961. Valencia: Secretaría de Cultura del Gobierno de Carabobo. Pág. 18 – 27.*
- Migdalia Lezama (2002) *La posición eclesiástica del Arzobispo Ramón Ignacio Méndez y las demandas liberales de Tomás Lander. Dos maneras de concebir la relación Estado-Iglesia. Revista Anales. UNIMET. Vol. 2, N° 2 (Nueva Serie), 2002: 107-119.*
- Páez, José Antonio (1946). *Autobiografía del General José Antonio Páez. Tomos I y II. Nueva York: H & R ELLIOT & CO., Inc.*
- Presidencia de la República. (1960) *Colección Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Textos para su estudio. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. Venezuela.*
- Puelles Benítez, Manuel. (2007). *Política y educación en la España Contemporánea. Madrid.*
- Uzcátegui Ramón. (2010) *La configuración institucional de la escuela en las ordenanzas provinciales de la República de Venezuela entre 1834 y 1850. Opción, vol. 26, núm. 62, mayo-agosto, 2010, pp. 56-69, Universidad del Zulia – Venezuela. <http://www.redalyc.org/pdf/310/31015653005.pdf>*
- Uzcátegui, Ramón. (2010) *Educación y Escuela en las leyes de España, Colombia y Venezuela entre 1810 - 1830. SAPIENS, Caracas, v. 11, n. 1, jun. 2010. Disponible en: http://www2.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1317-58152010000100011&lng=es&nrm=iso*

Eventos realizados:

- 24/02/2016 Foro “Arturo Uslar Pietri y la siembra del petróleo” Con motivo de los 15 años del fallecimiento del doctor Uslar. Ponentes: José Ignacio Moreno León, Germán Carrera Damas y Rafael Arráiz Lucca.
- 6/06/2016 Foro de Literatura “La novela detectivesca” Coordinado por profesor Karl Krispin.
- 7/11/2016 Foro de Literatura “¿Por qué escribo poesía y cómo lo hago?” Profesor Karl Krispin.
- 09/11/2016 Videoconferencia de Carolina Cruz Neira “La 4ta Revolución Industrial. Realidad virtual y visualización interactiva” En cooperación con la Escuela de Ingeniería de Sistemas.
- 16/11/2016 Celebración del Décimo Aniversario del CELAUP.
- 23-24/11/2016 “Jornadas en honor a centenario de Rafael Caldera”
- 15/03/2017 Foro de Literatura “Tiranías y escritores, los escritores y la política. Exilio y extrañamiento” Coordinado por profesor Karl Krispin
- 20/03/2017 Proyección de la película “CAP 2 intentos: Memorias de una Venezuela por construir”. CELAUP- El estímulo.

Publicaciones:

- “Nueve visiones críticas: América Latina en la obra de Arturo Uslar Pietri” Giannina Olivieri Pacheco, Compiladora
- “Uslar Pietri y la educación” Giannina Olivieri Pacheco, Compiladora
- “ARTURO USLAR PIETRI Y LA SIEMBRA DEL PETROLEO, tres conferencias a los 15 años de su muerte” José Ignacio Moreno León, Rafael Arráiz Lucca, Germán Carrera Damas.

Próximos eventos:

- Videoconferencia “Realidad energética mundial” Ramón Espinasa – Georgetown University
- Videoconferencia “El petróleo en Venezuela y perspectivas” – Ramón Espinasa - Georgetown University
- Videoconferencia “Venezuela puede sacar ventaja de una dolarización” Marco Naranjo Chiriboga - Pontificia Universidad Católica del Ecuador – PUCE

